



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 116/22

Sucre, 12 de abril de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 109/22 de 07 de abril de 2022, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la Solemne SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN a los CCV AÑOS DE LA BATALLA DE LA TABLADA, con los Concejales Declarados en Comisión por Resolución No. 105/22, evento que se realizará el día jueves 14 de abril de 2022, a Hrs. 09:00, en instalaciones del Salón Auditorio del Patio del Cabildo de la ciudad de Tarija, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 13 al 15 de abril de 2022.

Que, por nota CJAL. STRIA INT. No. 016/22, de 11 de abril de 2022, presentada por la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 109/2022, mediante la cual se la declaró en comisión oficial de servicios, con la finalidad de que asista y participe en la Solemne SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN a los CCV AÑOS DE LA BATALLA DE LA TABLADA a realizarse en la ciudad de Tarija, el 14 de abril de 2022 (indica) que esta solicitud lo realiza por motivos de fuerza mayor que impiden su presencia en el referido evento.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de abril de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 109/22 de 07 de abril de 2022, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al art. 144 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre; las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios de total e sus miembros del Concejo Municipal.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas,

SE.: 006/22.
R.A.M. 116/22
CI-801
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 109/22 de 07 de abril de 2022, dejando sin efecto legal la misma.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

